



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ACUERDA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA DISPOSITIVOS EXPERIMENTALES EN MASAS FORESTALES DE CASTILLA-LA MANCHA EN EL PERIODO 2024-2025.

Tipo de contrato: Servicios

Objeto: SERVICIO DE DISPOSITIVOS EXPERIMENTALES EN MASAS FORESTALES DE CASTILLA-LA MANCHA EN EL PERIODO 2024-2025.

Expediente: 2024/000968

Visto el expediente de referencia y al que corresponden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – La Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible, emite Informe justificativo de la necesidad, insuficiencia de medios, propuesta de contratación y memoria económica, de fecha 11 de marzo de 2024, pone de manifiesto la necesidad de la realización de la asistencia técnica para la continuación de los dispositivos experimentales en masas forestales de Castilla-La Mancha, en particular, el seguimiento de las parcelas de muestreo en Castilla-La Mancha, en San Pablo de los Montes (Toledo) y Fuencaliente (Ciudad Real). Tal y como se señala en el informe, a través del Servicio Forestal de esa Dirección General, siendo necesario continuar tanto con los estudios de las cortas de mejora, claras, de regeneración, así como, la implantación de nuevas necesidades detectadas, en Pinus pinaster y Quercus pyrenaica.

SEGUNDO. – En el informe del antecedente primero, se propone que la tramitación se haga a través de un procedimiento negociado sin publicidad. Para ello, la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad mencionada emite un Informe Justificativo, con fecha 07 de agosto de 2023, relativo a la aplicación del artículo 168 “Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad”, de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.– El Pliego de Prescripciones Técnicas, de fecha 11 de marzo de 2024, define tanto el objeto como las condiciones de prestación del servicio.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación los siguientes:

1



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Dirección General es competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 13 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificado por Decreto 6/2024, de 20 de febrero.

SEGUNDO.- Este contrato tiene carácter administrativo y se registrá por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y en cuanto no se encuentre derogado por las normas anteriormente citadas, se aplicará también el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.

TERCERO.- El objeto del contrato se corresponde con un contrato de servicios, según el artículo 17 LCSP, y que su valor estimado no es superior al umbral establecido en el artículo 22.1.c) LCSP, por lo que no está sujeto a regulación armonizada.

CUARTO.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 168. a) 2º de la LCSP, que señala la procedencia de su utilización cuando, entre otras razones, no exista competencia por razones técnicas. En la tramitación del procedimiento ordinario se seguirán las normas específicamente establecidas en los artículos 166 y siguientes de la LCSP, con las especialidades del artículo 170, y las demás de aplicación general establecidas para la adjudicación de contratos de las administraciones públicas en los artículos 131 y siguientes. El órgano de contratación invitará a presentar la proposición, invitación que será remitida de forma electrónica en los términos indicados en la Cláusula correspondiente de este Pliego. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.6 de la LCSP, en el expediente habrá



de dejarse constancia de la invitación cursada, de la oferta recibida y de las razones para su aceptación o rechazo.

QUINTO.- Por razones de homogeneidad y coherencia y en aras a incrementar la eficacia, la eficiencia y la coordinación en su ejecución, así como por la naturaleza del contrato, que no admite prestaciones diferenciadas que constituyan una unidad funcional independiente, susceptible de ejecución o aprovechamiento separado, no se considera necesaria la división en lotes, ya que, en caso de dividir en lotes el contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, según establece el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Se considerará un único criterio de adjudicación el “precio”, con una ponderación de 100 puntos, justificándose su elección en que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente, y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase, de conformidad con el artículo 145 g), de la LCSP.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y los correspondientes fundamentos de derecho, la Directora General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible,

ACUERDA

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación del “**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA DISPOSITIVOS EXPERIMENTALES EN MASAS FORESTALES DE CASTILLA-LA MANCHA EN EL PERIODO 2024-2025**”, expediente de tramitación ordinaria y para la totalidad del contrato, con tramitación contable ordinaria.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 168. a) 2º de la LCSP, a la oferta cumpla los requisitos legalmente establecidos y los exigidos en el pliego, utilizando para su determinación un único criterio de adjudicación, el precio, cursando la invitación correspondiente para licitar.

TERCERO.- No exigir al licitador la garantía definitiva prevista en el artículo 107 Ley de Contratos del Sector Público.



CUARTO.- No revisar los precios durante la vigencia del contrato (artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público).

QUINTO.- El **presupuesto total**, a efectos de licitación, asciende a la cantidad de **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (61.337,82 euros)**, IVA **INCLUIDO**, que se desglosa:

Presupuesto base de licitación IVA excluido	50.692,42 €
Importe IVA 21%	10.645,41 €

Las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se financiará el presente contrato y su correspondiente distribución por anualidades es la siguiente:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FONDO	IMPORTE
2024	23040000 G/442B/22706	401	27.982,94 €
	23040000 G/442B/22706	FPA 401	5.935,78 €
2025	23040000 G/442B/22706	401	22.620,76 €
	23040000 G/442B/22706	FPA 401	4.798,34 €
TOTAL			61.337,82 €

SEXTO.- Designar como Responsable de la ejecución del contrato a D. Marino López de Carrión Escribano, Jefe de Sección del Servicio Forestal de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

SEPTIMO. – Invitar a la licitadora al procedimiento de negociación legalmente establecido de conformidad con el artículo 170 de la LSCP.

En Toledo, a la fecha de la firma,

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL Y BIODIVERSIDAD

